



## Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

### ANUNCIO

#### DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR AYUDAS SOCIALES INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA ESCOLARIZADOS EN LA ESCUELA LLORIANA

Extracto de la resolución núm. 2026-130, de 5 de marzo, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de ayudas sociales individuales para el transporte escolar por los/las alumnos domiciliados/as en los núcleos de Borgonyà y Vila-seca (2026).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Primero. - Publicación**

Estas bases reguladoras específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ref. número CVE 202510138938 de 11 d'agost de 2025.

#### **Segundo. - Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.800 € con cargo a la aplicación 500.326.4800000 (AJUTS TRANSPORT ESCOLAR) del presupuesto de 2026.

El importe de la ayuda es por alumno y por curso escolar. La cuantía que se sufraga por los alumnos residentes en el núcleo de Borgonyà es de 88,50 € al trimestre por alumno. Si son dos hermanos, al segundo se le subvencionan 59,00 € al trimestre y si son tres, al tercero se le subvencionan 29,50 € al trimestre. A los alumnos residentes en el núcleo de Vila-Seca se les subvenciona el 50% del coste del transporte. Lo que significa 44,25 euros por alumno y trimestre. Si se trata de dos hermanos, se le subvencionan 29,50 euros al segundo hermano por trimestre, y si se trata de tres hermanos al tercer hermano se le subvencionan 14,75 euros por trimestre.

#### **Tercero. - Objeto condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- La finalidad de estas ayudas es contribuir, de forma excepcional, al pago de los gastos en los desplazamientos a los alumnos de educación primaria escolarizados en la Escuela Lloriana de Sant Vicenç de Torelló durante el año 2026.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.





## Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

3.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social.

### **Cuarto. -Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

### **Quinto. - Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Los alumnos empadronados en los núcleos de Borgonyà y Vila-seca del municipio de Sant Vicenç de Torelló y escolarizados en la escuela Lloriana.
- b) Los solicitantes de estas ayudas social tendrán que acreditar que se encuentran al corriente de pago de los tributos con la administración. Esta acreditación se efectuará mediante declaración responsable.

### **Sexto. - Documentos que deben acompañar la solicitud**

Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas por la persona que ejerza la patria potestad o la tutoría del/la menor, en el registro del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló. Con la solicitud presentada se entenderá que se aceptan plenamente y en su totalidad estas bases por parte de los interesados.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de:

- 1.- La documentación adecuada que demuestre los estudios que se realicen (certificado del centro).
- 2.- Documentación justificativa de los gastos de transporte escolar
- 3.- Volante de empadronamiento.
- 4.- Los solicitantes de estas ayudas sociales tendrán que acreditar que se encuentran al corriente del pago de los tributos con la Administración. Esta acreditación se realizará mediante declaración responsable.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles pueda subsanar la carencia.

Si en este plazo no se produce la enmienda y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la petición y se archivará sin más trámites.

### **Séptimo. - Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**





## Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

---

Convocatoria abierta: el plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir de la firma de la resolución y finalizará el día 30 de diciembre de 2025, incluido.

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en el punto 6 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

El trámite también estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló: <https://santvicencdetorello.eadministracio.cat/info.0>

### **Octavo. - Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

### **Noveno. - Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

Las peticiones serán informadas por el concejal quien tiene asignada el área de enseñanza. Deberá figurar el informe de Secretaría Intervención sobre la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente.

### **Décimo. - Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será de tres meses desde la recepción de la solicitud.

### **Undécimo. - Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **Duodécimo. - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**





## Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

---

La adjudicación de las ayudas se realizará según régimen reglado y por orden cronológico de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

### **Decimotercero. - Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **Decimocuarto. - Plazo y forma de justificación**

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 30 de diciembre de 2026.

Sant Vicenç de Torelló documento firmado electrónicamente al margen

El alcalde  
Enric Mayo Rodriguez

